**0242-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Acreditación de nombramientos en la estructura del partido VAMOS en el cantón MONTES DE OCA, de la provincia SAN JOSE, en virtud de la renuncia de sus titulares anteriores.

Mediante auto 665-DRPP-2019 de las catorce horas y un minuto del cuatro de junio de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Vamos, que, en virtud de la renuncia del señor José David Marín Barboza, cédula de identidad n.º 304750079, al cargo de tesorero suplente, tramitada mediante oficio DRPP-3454-2017 del once de octubre de dos mil diecisiete, se encontraba pendiente de designación dicho cargo para tener por completa la estructura partidaria en el cantón de cita.

Posteriormente, con ocasión de las Elecciones Municipales del año dos mil veinte, en asamblea celebrada por el partido Humanista de Montes de Oca, el veintiocho de setiembre de dos mil diecinueve en el cantón de marras, los señores Francis Pérez Sáenz, cédula de identidad n.º 105170775 y María José Lara Cordero, cédula de identidad n.º 113150373, fueron designados como candidatos a los cargos de Miembro de Concejo de Distrito Suplente y Síndica Suplente, respectivamente, por el distrito Mercedes, del cantón Montes de Oca, de la provincia de San José, hecho que constituyó en su momento, la renuncia tácita de ambas personas al partido Vamos, agrupación política en la que ocupaban los cargos de secretario propietario y tesorera propietaria, así como el de delegados territoriales, propietario y suplente, respectivamente, razón por la cual, este Departamento mediante oficio DRPP-40-2020 del siete de enero de dos mil veinte, comunicó la tramitación de dichas renuncias.

Ahora bien, en fecha seis de febrero de dos mil veintiuno, el partido Vamos celebra una nueva asamblea cantonal en Montes de Oca, la cual cumplió con el quórum requerido por ley, y conforme a lo consignado en el informe de la delegada de estos órganos electorales, encargada de fiscalizar la asamblea, se comprueba que la agrupación política designó a los señores María José Lara Cordero, cédula de identidad n.º 113150373, como delegada territorial propietaria y Francis Pérez Sáenz, cédula de identidad n.º 105170775, como delegado territorial suplente.

En virtud de lo expuesto y con base en el análisis correspondiente, este Departamento determina que la estructura partidaria del cantón de Montes de Oca, de la provincia de San José, se encuentra integrada de forma incompleta, de la siguiente manera:

## PROVINCIA SAN JOSE CANTÓN MONTES DE OCA

D.....

## **COMITE EJECUTIVO**

Cedula	Nombre	Puesto
303780384	MICHELLE JONES PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
116990683	JAVIER ALONSO MONGE CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
801030848	YANET MARTINEZ TOLEDO	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCAL** 

Cédula Nombre Puesto

114510687 ALEXANDER ROJAS MADRIGAL FISCAL PROPIETARIO

## **DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
303780384	MICHELLE JONES PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116990693	JAVIER ALONSO MONGE CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110080057	MARGARITA SALAS GUZMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
110070239	JERRY ESPINOZA RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113150373	MARIA JOSE LARA CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204970674	LENIS MARIA GAMBOA ALVARADO	TERRITORIAL SUPLENTE
801030848	YANET MARTINEZ TOLEDO	TERRITORIAL SUPLENTE

<u>Inconsistencias</u>: No procede acreditar en este acto, al señor Francis Pérez Saénz, cédula de identidad n.º 105170775, nombrado en ausencia como delegado territorial suplente, dado que la carta de aceptación aportada por el partido político, no es original. Al respecto, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante <u>la presentación de la carta de aceptación original al cargo respectivo, firmada por el señor Pérez Sáenz</u>, o bien, designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de <u>secretario propietario</u>, <u>tesorero propietario</u>, <u>tesorero y un delegado territorial suplente</u>. Tome en cuenta el partido político que los nombramientos pendientes deben cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y, en el caso del delegado territorial suplente, deberá además cumplir con el requisito de

inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral,

artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 2429-E3-2013 del guince de mayo de dos mil trece.

Tome en consideración el partido político que el nombramiento acreditado en este acto,

regirá a partir de la firmeza de este auto y estará vigente por el resto del período, sea hasta

el <u>veintitrés de junio de dos mil veintiuno</u>, fecha en que vencen las actuales estructuras

partidarias.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código

Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las

Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del

Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos

del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento

caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo

potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFÍQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach

C.: Exp. n.° 216-2016, partido VAMOS

Ref., No.: 1056, 1125-2021